

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003020-2018-00685-00 Ejecutivo de CANAL DIGITAL S.A. contra MUNAFF SOLUCIONES SAS y ANGELICA NAFFAH RAMOS

Mediante auto calendado tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTIA, a favor de CANAL DIGITAL S.A., y en contra de MUNAFF SOLUCIONES S.A.S. y ANGÉLICA NAFFAH RAMOS, en los términos vistos a folio 31 Cd. 1 expediente digital.

La ejecutada ANGELICA NAFFAH RAMOS, en su calidad de demandada y de Representante Legal de la sociedad demandada MUNAFF SOLUCIONES S.A.S. fue notificada en forma personal según acta obrante a folio 60 de este cuaderno digital, quien dentro del término legal propuso excepciones de mérito, de las cuales desistió en la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, celebrada el 9 de febrero del presente año.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 3 de agosto de 2018.

2° PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° DECRÉTASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° CONDÉNASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencia en derecho la suma de \$1.000.000.00

5° CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 089 Hoy treinta (30) de junio
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e47282b2687880ed91822336dac20843cd7a29431dcf75d1ae89bc23b589095**

Documento generado en 30/06/2022 07:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>